

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5016** DE 2016

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de larga distancia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y de lo dispuesto en los Artículos 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos destinados para la prestación del servicio de telefonía fija de larga distancia a través del sistema del multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, adicionado por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos destinados para la prestación del servicio de telefonía fija de larga distancia se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de larga distancia, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Comisión expidió la Circular 061 de 2007 y la Circular 64 de 2008, en las que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que la empresa **DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PROFESIONALES - DISPRO S.A.S.**, en adelante **DISPRO**, presentó una solicitud de asignación de código de larga distancia mediante comunicaciones de radicación interna números 201632081 y 201681780.

Que una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación con radicación de salida número 201654133, la Coordinadora Ejecutiva de la CRC citó al representante legal de **DISPRO** para que el 25 de agosto de 2016 compareciera a la audiencia de asignación de códigos de larga distancia.

Que tal y como consta en el Acta 27 de la audiencia pública de asignación de código de larga distancia de fecha 25 de agosto de 2016, la empresa **DISPRO** solicitó en orden de prioridad el

44

código 442, en segundo lugar el código 421 y como tercera prioridad el código 477.

Que una vez analizadas las opciones de código presentadas por **DISPRO**, se encontró que aquella con prioridad uno se encontraba disponible al momento de la audiencia.

Que de acuerdo a lo anterior, le fue asignado a **DISPRO** el código de TPBCLD correspondiente a su primera opción, es decir el código 442.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, modificada por la 064 de 2008, de la asignación del código de larga distancia debe quedar constancia tanto en el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo a través del cual se efectúe dicha asignación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo establecido en el Acta 27 de la audiencia pública de asignación de códigos de larga distancia de fecha 25 de agosto de 2016, el código de larga distancia para la prestación del servicio de voz a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PROFESIONALES - DISPRO S.A.S** corresponde el código 442.

ARTÍCULO 2. La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga a la empresa derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente al representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PROFESIONALES - DISPRO S.A.S** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los

06 SEP 2016

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

Radicado: 201632081 y 201681780

Elaborado por: Julián Farías

Revisado por: David Agudelo Barríos - Coordinador de Atención al Cliente

Aprobado por: Zoila Vargas Mesa